

Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana**, para la ejecución del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la **Región Metropolitana**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2961

SANTIAGO, 23 DE AGOSTO DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.956, de 15 de junio de 2012, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para la ejecución del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000; en la Resolución Exenta N° 2549, de 23 de julio de 2012, que adjudicó propuesta pública y autorizó contratar con el Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil la ejecución de Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación

MURM/POV/MEAB/MERE/ROG/AMS/BLG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
 - 4.- Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana (Dirección: Brown Sur N° 150, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago)
 - 5.- Oficina de Partes, SENA
- S-7992-12

“Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región de Valparaíso, y declaró desierto el proceso para su ejecución en la Región de Tarapacá e inadmisibles las propuestas presentadas en la Región del Biobío y en la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió llamar a un proceso de propuesta pública para la implementación del Programa Piloto denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en las Regiones de Tarapacá, Valparaíso, Biobío y **Región Metropolitana**, aprobándose las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública mediante Resolución Exenta N° 1.956, de 15 de junio de 2012, de este Servicio.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.549, de 23 de julio de 2012, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública presentada por el Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil para ejecutar el Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región de Valparaíso; y se declaró desierto el proceso para su ejecución en la Región de Tarapacá e **inadmisibles las propuestas presentadas** en la Región del Biobío y en la **Región Metropolitana**.

6.- Que, según consta en la Resolución Exenta N° 2.549, citada anteriormente, para la ejecución del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la integración Social” en la Región Metropolitana, se presentaron dos propuestas, siendo ambas declaradas inadmisibles por el incumplimiento de requisitos administrativos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

7.- Que, la superioridad de este Servicio ha estimado indispensable ejecutar el Programa Piloto “**Viviendas de Apoyo a la integración Social**” en la **Región Metropolitana**, por cuánto constituye una iniciativa orientada a abordar uno de los principales déficits que presentan las personas en proceso de recuperación por consumo problemático de drogas y/o alcohol al egresar de un programa de tratamiento, esto es, contar con un lugar seguro

para vivir que le provea las condiciones y oportunidades necesarias para completar con éxito su proceso de recuperación.

8.- Que, para el cumplimiento de sus objetivos, es necesario que el Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la integración Social” sea ejecutado por, a lo menos, cuatro meses durante el año 2012. En dicho sentido, la realización de un nuevo proceso de propuesta pública para aquellas regiones en que el proceso fue declarado desierto o todas las propuestas inadmisibles, dilataría el inicio del referido Programa, afectando el cumplimiento de los objetivos que se han planificado con su implementación.

9.- Que, por los motivos expuestos, la superioridad de este Servicio ha decidido **asignar directamente** recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región Metropolitana, sin llamar a un nuevo proceso de propuesta pública.

10.- Que, en lo que respecta a la entidad que deberá ejecutar el Programa en comento, se ha determinado que éste sea ejecutado por la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana**, considerando la experiencia de dicha entidad en la implementación de un dispositivo de vivienda de apoyo a la integración social en la Región Metropolitana, específicamente en la comuna de Ñuñoa, lugar en el que desarrolla, desde el año 2009, un Programa de reinserción socio laboral para personas en programa de tratamiento por alcohol y/o drogas. La existencia de dicho dispositivo permitirá la implementación del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” durante el presente año en la Región Metropolitana, y el efectivo y oportuno cumplimiento de la necesidad que se pretende satisfacer, en orden a que las personas que egresan de un programa de tratamiento puedan contar con un lugar seguro para vivir, que le provea las condiciones y oportunidades necesarias para completar con éxito su proceso de recuperación.

11.- Que, por otra parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma normas indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que **autorice la asignación directa de ellos**.

12.- Que, no obstante, en la Resolución Exenta N° 1.956, ya citada, se dejó constancia de la temática y del criterio en virtud del cual se procederá a la aplicación de los recursos del Fondo Especial para implementar el Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”, siendo la presente resolución exenta aquella que autoriza la asignación directa de recursos, corresponde dejar también constancia en esta oportunidad que la temática que se abordará se encuentra fundada en el criterio **“prioridad temática”**, el que se encuentra consagrado en la letra b) del referido artículo 9°, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

13.- Que, la aplicación del criterio “prioridad temática” deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación de este Servicio, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios.

Asimismo, el criterio “prioridad temática” puede justificarse a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, que fije el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 19 de la Ley 20.502.

14.- Que, como se viene exponiendo, la temática que se abordará con la realización del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la integración Social”, se funda precisamente en el criterio señalado en la letra b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, “prioridad temática”, justificándose dicho criterio a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y los estudios e investigaciones que se indican en el considerando decimosexto.

15.- Que, en efecto, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, contempla entre sus objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en todas sus esferas. Dicha Estrategia, establece como líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol las siguientes (p. 45):

- a. Consolidación de un Sistema Nacional de Tratamiento
- b. Detección precoz e intervenciones breves en atención primaria y escuelas.
- c. Posicionamiento del tratamiento de adicciones como alternativa efectiva de rehabilitación y sustitución de la privación de libertad.

En dicho contexto, se espera contar con un número mayor de personas de la población general que completen exitosamente su proceso de tratamiento y puedan continuar su proceso de recuperación a través de la oferta programática de integración social.

En efecto, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 plantea como gran eje temático para el logro de sus metas, la prevención y la recuperación. La integración social forma parte del eje de recuperación y su propósito es abordar los déficits más relevantes dentro del capital de recuperación de una persona, esto es: apoyo al empleo; **apoyo a la vivienda**; apoyo social.

El Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” pretende abordar uno de los principales déficits que presentan las personas en proceso de recuperación por consumo problemático de drogas y/o alcohol al egresar de un programa de tratamiento: contar con un lugar seguro para vivir que le provea las condiciones y oportunidades necesarias para completar con éxito su proceso de recuperación.

16.- Que, la Universidad Diego Portales, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, implementó, durante el año 2011, un proyecto sobre evaluación de perfiles de integración social de los usuarios de los Centros de Tratamiento del Convenio CONACE-MINSAL (Ministerio de Salud).

Dicho proyecto fue realizado en virtud de un Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 1° de junio de 2011, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad Diego Portales, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.192, de 2011, de la referida Cartera de Estado.

El proyecto en comento, basándose en información generada de diferentes fuentes (SISTRAT, SENDA, 2010; ESP Universidad de Chile, 2009;) entre otras, revela las siguientes necesidades de integración social en usuarios de centros de tratamiento del convenio SENDA-MINSAL:

a) Completar estudios: existe una asociación significativa entre la edad de inicio de consumo y el número de años de estudio, donde mientras más temprano el inicio, menor la probabilidad de completar estudios. Los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL han iniciado el consumo de sustancias, en promedio, a la edad de 15 años, lo que resulta en estudios incompletos. Ref.: Evaluación Plan Ambulatorio Intensivo, ESP Pública Universidad de Chile, 2004; Macdonlad y Pudney, Illicit drug use, unemployment and occupational attainment, 2000.

b) Acceso a beneficios sociales: una parte significativa de los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL no tienen ficha de protección social (40%), siendo esta una de las causas que limitan su acceso a los beneficios que forman parte de los Programas Sociales ofertados por el Estado. Del 100% de usuarios elegibles para ser beneficiarios del Programa Puente, sólo 25% es beneficiario (MIDEPLAN, análisis de FPS).

c) Acceso a vivienda que favorezca la mantención de logros terapéuticos: contar con un "techo seguro para vivir" aumenta las probabilidades de que una persona que logra la abstinencia, se mantenga apartado del consumo de sustancias. 92% de las personas que tienen casas no recaen, versus el 51% que sólo adoptó el tratamiento. Ref. Martin et al. A Comparison of Patients Relapsing to Addictive Drug Use with Non-relapsing Patients Following Residential Addiction Treatment in Antigua, 2005; Douglas, Polcin. Communal living Settings for Adults Recovering from Substance Abuse, 2009.

d) Acceso a habilitación en competencias para la integración: el consumo de sustancias afecta las capacidades comunicacionales, para la toma de decisiones, de aprendizaje a lo largo de la vida y habilidades interpersonales de una persona para ingresar, permanecer y desarrollarse en el mercado laboral, en sus redes sociales y familiares. 13% de los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL tiene educación básica incompleta o no tienen estudios; 40% tiene educación media o técnica incompleta (SISTRAT, SENDA 2010; ESP Universidad de Chile, 2004).

e) Acceso al empleo: las historias laborales previas y la falta de educación y capacitación limitan el acceso al empleo de los usuarios. El nivel de cesantía es de 41,8%; del 43% que tiene trabajo, sólo 36% tiene trabajo formal y 14,7% trabaja por cuenta propia (SISTRAT, SENDA 2010; ESP Universidad de Chile, 2004).

17.- Que la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio.

18. Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos a la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana** para la ejecución del Programa Piloto "**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**" en la **Región Metropolitana**, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.0000, por lo que vengo en dictar el siguiente acto administrativo que debe preceder a la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre este Servicio y la Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana**, para la implementación del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**” en la **Región Metropolitana**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana**, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la integración Social” en la Región Metropolitana, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que para la implementación del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la integración Social”, este Servicio transferirá a la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana** la cantidad total y única de **\$10.116.800**.

Los recursos serán entregados a la Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto equivalente al 60% del monto total indicado en el párrafo anterior y la segunda parcialidad por el 40% restante.

En caso que a la Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana se le haga entrega de anticipo de fondos, deberá constituir una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a **\$6.070.080.-** y con vigencia hasta el 1° de marzo de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “**Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa VAIS y el fiel cumplimiento del convenio**”, u otra similar.



La segunda parcialidad se entregará previa aprobación del informe técnico de avance que se especifique en el Convenio señalado en el artículo segundo de la presente resolución exenta, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

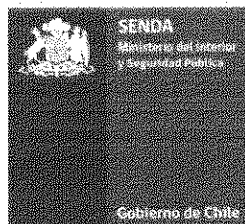
Cualquiera sea la garantía presentada, esta deberá ser restituida a la Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, la **Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que la referida Corporación, sus representante legales o directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La personas que suscriben, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Mañana**, y de conformidad con lo establecido en el N° 2.2.2 de las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para la ejecución del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 31 julio de 2012

Nombre Representante Legal: katharina Kastowsky G.

Firma Representante Legal

Nombre Representante Legal: Fernando Lavena A.

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Las personas que suscriben, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Mañana**, y de conformidad con lo establecido en el N° 2.2.1 de las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para la ejecución del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 31 de julio de 2012

Nombre Representante Legal: Katharina Kastowsky Griño

Firma Representante Legal

Nombre Representante Legal: Fernando Lavena Arenas.

Firma Representante Legal